



RESOLUCIÓN:

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

Expte: **Con. Ayudas comedor curso 2018/2019.**

HECHOS

1. Propuesta de Resolución de convocatoria de ayudas de comedor escolar para alumnos que no tienen la consideración de transportados, curso 2018/2019.
2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2018 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la aprobación del gasto para la concesión de ayudas de comedor escolar para alumnos que no tienen la consideración de transportados, curso 2018/2019.
3. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 18 de mayo de 2018.
4. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2018.08.04.3221.482.07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

5. **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE del 4).
6. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
7. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
8. **Ley 1/2018, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR nº 13, de 31 de enero).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

9. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
10. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
11. **Orden APH 23/2018, de 27 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018).
12. **Orden 8/2012, de 9 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012).
13. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).
14. **Resolución de 5 de mayo de 2016**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo de 2016).

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2018/2019 por importe total de 1.100.000 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: **550.000 euros** para el año 2018 y **550.000 euros** para el año 2019. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe Documento A</i>
2018.08.04.3221.482.07	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	550.000,00 euros
2019.08.04.3221.482.07	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	550.000,00 euros
TOTAL		1.100.000,00 euros

4. En el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:

- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
- Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Segundo. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2018/2019 a alumnos que no tienen la consideración de transportados.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de cada tipo de ayuda será la siguiente:
 - a) Ayuda tipo 1: 480 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: 240 euros.
 - c) Ayuda tipo 3: 120 euros.
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita:
 - a) Ayuda tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 4.000 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: renta per cápita entre 4.000,01 euros y 4.600 euros
 - c) Ayuda tipo 3: renta per cápita entre 4.600,01 euros y 6.000 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente los alumnos, que no tengan la consideración de transportados, escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2018/2019.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- b. Estar matriculado en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso que se solicita la ayuda.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2017 no podrá superar el importe de 6.000 euros
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2017 no podrá superar el importe de 2.000 euros
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación Cultura y Turismo.
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo Solicitud**, y a él acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de internet:
 1. www.larioja.org

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



2. www.educarioja.org

3. Toda la documentación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro docente correspondiente. Asimismo, podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en la calle Marqués de Murrieta nº 76, ala Oeste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOR, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada plaza, para el curso 2018/2019, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos los alumnos de nuevo ingreso en el segundo ciclo de Educación Infantil.
2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, de 10 días hábiles a contar:
 - desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula: para todos los alumnos que se matriculan en La Rioja, una vez iniciado el curso, provenientes de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron del periodo ordinario de escolarización,
 - desde el inicio de la prestación del servicio de comedor: para aquellos alumnos de centros cuyo comedor escolar inicie su actividad a lo largo del curso y por lo tanto no disponían del mismo en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012 conforme a los siguientes criterios:
 - a. Renta per cápita:

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modo siguiente:

 - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0279577
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2014, 2015 y 2016.
 - ii. a la cantidad que resulta se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
- i. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
- a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:
Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2017.
- A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:
- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de éstos.
 - b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- c. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
 - d. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
 4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, el padre, madre, tutor o representante legal, darán autorización expresa a la Administración Educativa, en el apartado correspondiente para ello en el Anexo de solicitud.

Décimo. Publicación de las concesiones.

La publicidad se garantiza mediante la publicación de las listas de beneficiarios, en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que los alumnos estén matriculados. Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante éste mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2018/039793	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0279577	
1 Consejero				
2				